

Ciudad de México, 17 de de mayo de 2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, Integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a verificar que durante la realización las obras ejecutadas por la Alcaldía Cuauhtémoc para la restauración del pavimento de la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco se preserven y protejan los elementos característicos y patrimoniales de dicho conjunto habitacional como parte del Sitio Emblemático de la Memoria Histórica declarado Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México** al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al pasar de los años Tlatelolco ha sido un lugar referente para la historia de México, no tan solo de la Capital del país, en épocas prehispánicas se instalaba el tianguis que abastecía la Gran Tenochtitlan. Sede de la firma del Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares para América Latina y el Caribe, conocido comúnmente como el Tratado de Tlatelolco. También ha sido tristemente lugar de acontecimientos terribles para el país, en la plaza de las 3 culturas durante el

sexenio del presidente Gustavo Díaz Ordaz se dio la matanza de estudiantes que se manifestaban.

La Unidad Habitacional Tlatelolco fue concebida como símbolo del desarrollo y crecimiento urbano al Norte de la Ciudad. Sus edificaciones, torres, parques, áreas de juegos, zonas verdes, escuelas, hospitales, pequeños supermercados, hospitales, pasillos, teatros, áreas de recreación al aire libre, gimnasios al aire libre, tienen un valor estético invaluable. Todos estos elementos llevaron a la Declaratoria de la Unidad Habitacional Tlatelolco como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México, emitida el 02 de Octubre del año 2018. Hasta la fecha, Tlatelolco es uno de los grandes referentes arquitectónicos y paisajísticos de la capital, mientras que sus torres, pasillos, jardines y plazas evocan la vocación profundamente humana detrás de los grandes desarrollos de vivienda como Tlatelolco.

Al ser un lugar emblemático, ha sido inspiración para artistas e intelectuales como Carlos Monsivais en su obra Días de Guardar y Elena Poniatowska en La noche de Tlatelolco, ha sido sede de escenas cinematográficas como en víctimas del pecado de él "Indio" Fernández, Los olvidados de Luis Buñuel, Rojo amanecer y el Grito. Alberga esculturas de Federico Silva y de Thomas Glassford, así como un mural de David Alfaro Siqueiros, conocido como el Mito. El gran valor histórico, cultural, arquitectónico y urbano que Tlatelolco conlleva es fundamental para la capital del país es indispensable salvaguardar. Finalmente, Tlatelolco es la cuna y origen de la sociedad civil organizada en nuestra Ciudad. Este es el origen de numerosas organizaciones vecinales, que hoy velan por el bienestar y el patrimonio de su Unidad Habitacional. En este sentido, como su representante, tengo la obligación de representar y transmitir sus demandas, tales como la que aquí se plantea.

II. ANTECEDENTES

El día 4 de mayo del presente año, la administración actual de la Alcaldía Cuauhtémoc empezó la realización de una serie de obras al interior de la Alcaldía

Plaza de la Constitución 7 oficina 403 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc

Cauhtémoc bajo la idea de restaurar el pavimento y piso en los pasillos y áreas comunes al interior de la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco. Pese a los efectos aparentemente positivos de dicha labor, en los últimos días, las y los vecinos de la Tlatelolco han denunciado que las obras realizadas por personal de la Alcaldía, más que restaurar los pisos y pavimento de las áreas comunes, se han enfocado en sustituir los históricos pisos de la Unidad con nuevos bloques de concreto, en los que destaca la imprenta del logo de la administración actual de la Alcaldía.

Entre las preocupaciones, expresadas por vecinas y vecinos, destaca el hecho de que los trabajos recientes estén atentando contra los elementos característicos, patrimoniales e históricos que constituyen a la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco como patrimonio cultural de la Ciudad de México. Según indican, la correcta preservación de los elementos característicos de Tlatelolco, según el diseño original, tendrían que incluir la restauración del piso original más que su sustitución por uno nuevo. En este sentido, la intención que motiva el presente Punto de Acuerdo tiene que ver con acompañar las demandas vecinales y sumar a todos los trabajos de protección y restauración que se hagan al interior de la Unidad, velando porque se realicen preservando su valor patrimonial, cultural e histórico.

Cabe destacar que, así como en 2018 se logró la declaratoria de Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad, y en seguimiento a éste, al final de la pasada legislatura presenté un Punto de Acuerdo exhortando a que la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco recibiera también el nombramiento como Patrimonio Cultural Arquitectónico de la Ciudad de México. Lo anterior, para lograr la plena protección y conservación, así como la garantía de la correcta conservación del patrimonio material de Tlatelolco como uno de los grandes emblemas del desarrollo urbano al Norte de la Ciudad.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo 2, reconoce la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad, pues menciona que: "La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales."

En este sentido, su artículo 3, apartado 2, inciso a), menciona 2. que "la Ciudad de México asume como principios, el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y **conservación del patrimonio cultural** y natural".

En este orden de ideas, el artículo 8, apartado D, numeral 5, expresa que "**el patrimonio cultural**, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, **conservación**, investigación y difusión".

Así mismo, el artículo 53 garantiza que las alcaldías tienen la facultad de "Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y

promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial".

Por último, el artículo 59, apartado E, menciona que "los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal".

2. La **Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México**, en sus artículos 29 y 30 reconoce "de manera enunciativa, más no limitativa, como objetos afectos al Patrimonio Cultural Material de la Ciudad de México, los bienes inmuebles con valor histórico y/o artístico los siguientes: siguientes: I. Centros industriales; II. Conjuntos arquitectónicos; III. Museos. IV. Obras; V. Residencias; y VI. Sitios".

A su vez, el artículo 31 establece que el Patrimonio Cultural Material de la Ciudad de México se clasificará según sus características, reconociendo en su numeral VI la categoría de Paisaje Urbano Histórico en los siguientes términos: "VI. Paisaje Urbano Histórico: La zona urbana resultante de una estratificación histórica, de valores y atributos culturales y naturales, es decir lo que trasciende la noción de conjunto o centro histórico para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico".

También, respecto a las entidades facultadas para promover la declaratoria de un sitio, objeto u espacio como Patrimonio Cultural por

parte de la Secretaría de Cultura, la misma Ley en su artículo 54 establece que "Las Declaratorias podrán ser promovidas: I. A petición de una o varias Alcaldías; II. A petición de cualquier persona física o moral; III. A petición de cualquier pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente de la Ciudad; IV. De manera oficiosa; y V. Por exhorto del Congreso de la Ciudad de México".

Por último, el **Décimo Transitorio** de la misma Ley se reconoce que "Serán consideradas zonas y/o espacios afectos al Patrimonio Cultural Urbano, para su salvaguardia, registro, catalogación y difusión en la Plataforma Digital, conforme lo establecido en esta ley y demás normatividad aplicable, los reconocidos por la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, entre los que se encuentran las colonias "Juárez, Santa María la Ribera, Roma, Hipódromo, Condesa, Pedregal, Las Lomas; b) Centros Históricos: Santa Fe, Cuajimalpa, Mixcoac, Tacubaya, San Bartolo Ameyalco, Santa Rosa Xochiac, Mexicaltzingo", siendo las primeras cinco del listado también parte de la Alcaldía Cuauhtémoc.

3. El Decreto por el que se Declara Patrimonio Cultural Intangible a Tlatelolco como Sitio Emblemático de la Memoria Histórica de la Ciudad de México se establece que la Secretaría de Cultura será la Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México responsable de vigilar el cumplimiento de dicha declaratoria y de coordinar todas las acciones para proteger y preservar la memoria histórica de Tlatelolco.

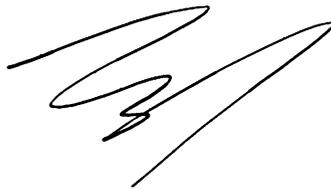
IV. RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

Plaza de la Constitución 7 oficina 403 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a verificar que durante la realización las obras ejecutadas por la Alcaldía Cuauhtémoc para la restauración del pavimento de la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco se preserven y protejan los elementos característicos y patrimoniales de dicho conjunto habitacional como parte del Sitio Emblemático de la Memoria Histórica, Tlatelolco, declarado Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 17 días del mes de mayo de 2022.



DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.